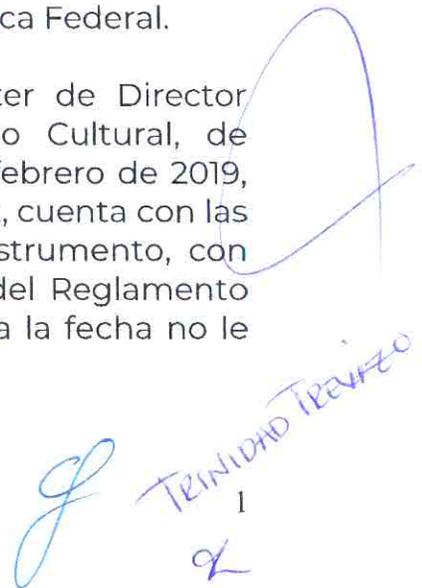


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE “EL ESTADO”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ; CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELISARIO DOMINGUEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ARÓN LOYA JÁQUEZ, ASISTIDO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. TRINIDAD TREVIZO TREVIZO; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUBSECUENTE “FINANZAS”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.2 El Arq. Arturo Balandrano Campos, en su carácter de Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019, expedido a su favor por el C. Omar Monroy Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

  
TRINIDAD TREVIZO  
1  
2

- 1.3 La aplicación de los recursos económicos públicos, se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018.
- 1.4 De acuerdo con el artículo 41 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- 1.5 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA", cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal, que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- 1.6 "EL FOREMOBA" tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- 1.7 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- 1.8 Con fecha 4 de abril de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.

  
TRINIDAD TREVIÑO  
2

- I.9 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.10 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. **"EL ESTADO"** declara que:

- II.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y le corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política cultural del Estado, e impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 2, fracción I, 24, fracción VIII, y 27 Ter, fracciones I, II, IX y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Mtra. María Concepción Landa García Téllez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2017, expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 48, a folio número 48, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y acta de protesta correspondiente; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley detallada en la Declaración II.1.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que, al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Fondo, en su Segunda Sesión de fecha 08 de octubre de 2019, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Lorenzo**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Av. Universidad y División del Norte s/n Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, México.

**III. “EL MUNICIPIO” declara que:**

III.1 El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 8, 17 y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.2 El C. Arón Loya Jáquez, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral Chihuahua, de fecha 5 de julio de 2018; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 126, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 29 fracción XVII y XXXVIII del Código detallado en la Declaración III.1.

III.3 La C. Trinidad Trevizo Trevizo, en su carácter de Síndica Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Sindicatura expedida por el Instituto Estatal Electoral Chihuahua, de fecha 5 de julio de 2018; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 126, fracción I y 142 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 36 B, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.4 Conoce el origen y fines de “EL FOREMOBA”, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que, al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Fondo, en su Segunda Sesión de fecha 08 de octubre de 2019, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “LA SECRETARÍA”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto

TRINIDAD TREVIZO

beneficiado, para el **Templo de San Lorenzo**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MBD8501016Z2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, S/N, C.P. 33140, Municipio Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua.

**IV. "FINANZAS"** declara que:

- IV.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y le corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos; ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las dependencias y entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además, intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 2, fracción I, 24, fracción II, y 26, fracciones XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Dr. Arturo Fuentes Vélez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con el Acta de Toma de Protesta, quedando debidamente inscrito bajo el número 214, folio 214 del libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 14 de la Ley

ARTURO FUENTES VÉLEZ

detallada en la Declaración IV.1; y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número exterior 601, Colonia Obrera, Municipio Chihuahua, C.P. 31350, Chihuahua.

Vistas las declaraciones que proceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de San Lorenzo**, el cual ha sido presentado por "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA", en su reunión del 08 de octubre de 2019, y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su Segunda Sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019. La ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora, mismo que se agrega como Anexo uno a este Convenio.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$1,480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 32.43% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de San Lorenzo**, ubicado en Domicilio Conocido, Col. Centro, C.P. 33140, Municipio Dr. Belisario Domínguez, consistente en Restauración de la cubierta de la nave, presbiterio y sacristía. Consolidación de muros de adobe.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este

TRINIDAD TREJER

6

Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2019 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios, se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS", quien, a su vez, en un plazo no mayor a 5 días naturales, transferirá a "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" el recurso.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la instancia beneficiada.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la comisión dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" indiquen por escrito al Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo, o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente, y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante el "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a los puntos observados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" deberán gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria

Tzintzaco Tzetz

productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al **Templo de San Lorenzo**, ubicado en Domicilio Conocido, Col. Centro, C.P. 33140, Municipio Dr. Belisario Domínguez, consistente en Restauración de la cubierta de la nave, presbiterio y sacristía. Consolidación de muros de adobe.

**TERCERA.** - Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas a través de "EL FOREMOBA" no pierden su carácter federal al ser entregadas a las mismas, y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**CUARTA.** - "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" y asumirán, entre otros, los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos recibidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros, exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" a través de "EL FOREMOBA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: [foremoba@cultura.gob.mx](mailto:foremoba@cultura.gob.mx), su currículum vitae, o bien entrevistarse con la Subdirección de Restauración de Bienes

Histórico-Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
  - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
  - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo con el presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

TRINIDAD TECUATE

9

2

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
  - Catálogo real de los trabajos realizados.
  - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
  3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
  4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmado.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" / "DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de inicio o conclusión que sufra el proyecto, apoyado en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, el/la responsable reintegrará los recursos a la Tesorería de la Federación. Dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en base a las presentes Reglas de

Operación y en las demás disposiciones aplicables a "LA SECRETARÍA", el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado el depósito del recurso federal, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales, y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto en lo estipulado en el presente Convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a través de "LA SECRETARÍA"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueve.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

*Tenidm T2019*

**QUINTA.** - "LAS PARTES" acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

- a) Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".
- b) Por parte de "EL ESTADO" a María Concepción Landa García Téllez, Secretaria de Cultura del Estado de Chihuahua.
- c) Por parte del "MUNICIPIO" al C. Arón Loya Jáquez, Presidente Municipal de Belisario Dominguez, Chihuahua.

**SEXTA.** - "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también, la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", debiendo dar cabal cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.** - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo, se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. EL Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".

7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

**OCTAVA.** - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA", y, en su caso, las aportaciones de "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen Aprobado.
- b) Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".
- c) Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

**NOVENA.** - "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la Cláusula Primera de este instrumento.

**DÉCIMA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a conformar un Comité de Contraloría

Social para el proyecto beneficiado por el "FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza con respecto a las otras partes signantes.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** - El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

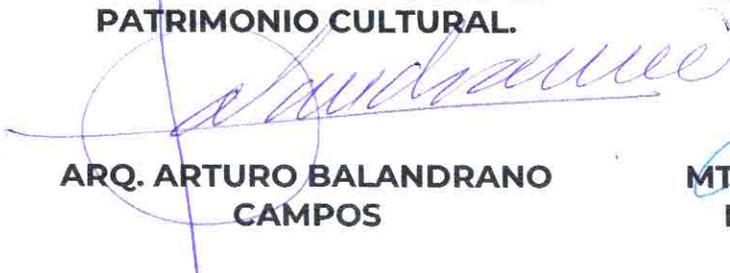
Lo anterior, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2019, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

El presente Convenio que fue leído y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, se firma en seis ejemplares el día 24 de octubre de 2019, en la Ciudad de México.

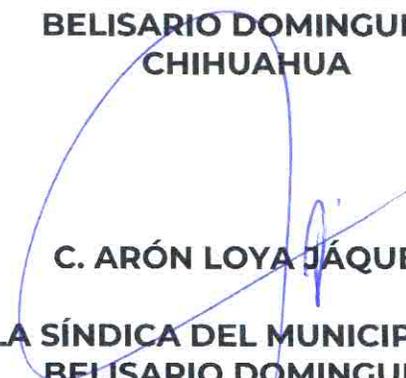
**POR "LA SECRETARÍA"  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
SITIOS Y MONUMENTOS DEL  
PATRIMONIO CULTURAL.**

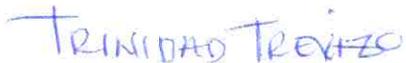
  
**ARQ. ARTURO BALANDRANO  
CAMPOS**

**POR "EL ESTADO"  
LA SECRETARIA DE CULTURA DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN  
LANDA GARCÍA TÉLLEZ**

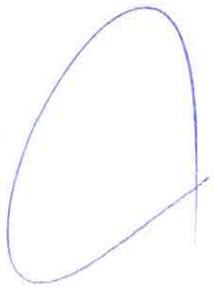
**POR "EL MUNICIPIO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
BELISARIO DOMINGUEZ,  
CHIHUAHUA**

  
**C. ARÓN LOYA JÁQUEZ  
LA SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE  
BELISARIO DOMINGUEZ,  
CHIHUAHUA**

  
**C. TRINIDAD TREVIZO TREVIZO**

**POR "FINANZAS"  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**

  
TRINIDAD TREVE

 LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELISARIO DOMINGUEZ, Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.